

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

MANUAL DEL MAESTRO

por

D. Victoriano F. Ascarza

(4.^a edición corregida y aumentada)

Este libro es indispensable a todos los Maestros y Maestras que quieran conocer sus derechos y deberes; explica toda la vida profesional del Maestro, desde que comienza los estudios en la Escuela Normal hasta que cesa por su clasificación pasiva.

La obra consta de XXVIII capítulos, en los que se trata de cuanto puede interesar al Maestro o Maestra en el ejercicio de su profesión.

He aquí algunos de los asuntos tratados: el capítulo II está dedicado a exponer reglas y preceptos muy interesantes sobre documentos oficiales; el III, a los estudios normalistas; el IV, a todos los trámites para ser nombrado, toma de posesión, etc.; los V y VI, al ingreso en el Magisterio; el VII, al concurso de traslado; el VIII, a los traslados por consorte y por permutas; el IX, al reingreso en el Magisterio; el X, a los ascensos por el escalafón; el XI, a los habilitados y percepción de haberes, explicando todos los sueldos, descuentos, el impuesto de utilidades y el líquido mensual que debe percibirse; los capítulos XII, XIII, XIV y XV están dedicados al material escolar, con explicaciones minuciosas sobre casa-habitación, inventarios del material, formación y tramitación de presupuestos y rendición de cuentas; los XVI y XVII tratan de las hojas de servicios, licencias y excedencias; el XVIII, del aumento gradual de sueldo y escalafones provinciales; el XIX, de las clases de adultos, con un modelo de memoria de fin de curso; los XX, XXI y XXII están consagrados a la vida escolar, admisión de niños, asignaturas obligatorias, exposiciones escolares, mutualidades, etc.; el XXIII se refiere a premios y castigos; el XXIV, al cese en el servicio por renuncia, por sustitución y por jubilación; el XXV, al escalafón general del Magisterio; el XXVI, a los procedimientos administrativos y contenciosos, y los XXVII y XXVIII, a todo lo referente a clasificación, pensiones de viudedad y orfandad, etc.

Finalmente, se inserta un apéndice en que se trata de las *Exacciones municipales*, que tienen extraordinario interés. Con el *Manual* se regala un ejemplar del nuevo Estatuto del Magisterio.

Ejemplar en rústica: 3,50 pesetas

DE ACTUALIDAD

De oposiciones.—Se nos pregunta repetidamente sobre las oposiciones, cuándo van a anunciarse, si se celebrarán los ejercicios este verano y qué libros juzgamos más adecuados para hacer una buena preparación.

Las oposiciones se anunciarán en breve. En el Ministerio se ha trabajado los pasados días con verdadero empeño para estudiar las listas remitidas de provincias, donde se contienen los nombres y circunstancias de las personas que pueden ser nombradas para constituir los tribunales.

Creemos que a estas horas ya han sido designadas las personas para los doce tribunales que han de funcionar en las distintas regiones de la Península y Canarias, conforme al artículo 21 del Estatuto vigente.

Las oposiciones serán convocadas uno de estos días, y conforme al artículo 26, se publicarán los tribunales al tiempo de anunciarse la convocatoria.

Dentro de los diez días siguientes a la convocatoria de las oposiciones, según el artículo 33, la Dirección general de Primera enseñanza publicará el cuestionario para los ejercicios, y este cuestionario ha sido oportunamente redactado.

La propia Dirección ha de fijar el día en que simultáneamente deben comenzar los ejercicios ante los respectivos tribunales, y dadas las circunstancias de la estación en que nos hallamos, de temperatura extremada y de vacaciones en los centros docentes, bien pudiera ser el 1.º de septiembre el día en que hubieran de empezar los ejercicios.

Respecto a los libros más adecuados para la preparación, ya hemos hablado de ello en los números anteriores del periódico, y hemos publicado una lista de autores que conceptuamos pueden ser muy a propósito. Y bueno será repetir que en estas columnas nos proponemos desarrollar algunas lecciones, si figuran en el cuestionario y no nos satisface la manera de ser tratadas en los libros corrientes entre los compañeros. Lo que importa ahora es estudiar.



Pedagogía fundamental.—Desde que se publicó el Estatuto vigente y se dispuso

en él que uno de los ejercicios escritos de las oposiciones restringidas había de versar sobre «Pedagogía fundamental», han sido muchos los compañeros que nos han consultado sobre el concepto de esta materia, y vamos a repetir brevemente aquí lo que hemos contestado a varios consultantes en cartas particulares. Todo ello podrán verlo más en extenso en el «Curso completo de Pedagogía», por D. Ezequiel Solana.

La Pedagogía estudia, en primer término, para conocer las leyes que rigen el desenvolvimiento del niño, las facultades del alma y las funciones y operaciones mediante las cuales se realiza la actividad espiritual. Deduciendo de este conocimiento los medios de cultivar estas mismas facultades, se da «fundamento científico» a los preceptos pedagógicos. Así, al estudiar el alma humana, hay que atender a las leyes mediante las cuales se desarrolla la inteligencia y a los principios que rigen la actividad del corazón y de la voluntad.

Como el ser humano lo integran alma y cuerpo, la Pedagogía tiene que abarcar también en su programa el conocimiento del cuerpo humano y las leyes a que obedece el desarrollo de su organismo.

Y basándose en el conocimiento de las leyes que rigen el desenvolvimiento del espíritu humano, y no perdiendo nunca de vista las que se refieren al desarrollo corporal, la Pedagogía establece métodos, procedimientos y formas de enseñanza.

Quiere decir que hay una Pedagogía general, fundamental o científica, que se funda en principios evidentes de carácter general, y en verdades relacionadas con aquellos principios; y hay otra Pedagogía especial, aplicada o artística, que enseña las reglas particulares conducentes a la educación e instrucción de los niños, ya individualmente, ya en colectividad.



Los jubilados.—D. Froilán Viso, Maestro jubilado con 1.200 pesetas de haber pasivo anual, nos envía un impreso con la cuenta de lo que percibe, y resulta que de las 100 pesetas mensuales nominales

le descuentan por impuesto, habilitados, poderes para cobrar, fe de vida, cartero, pólizas, etc., 13,26 pesetas, y le quedan 86,74 pesetas al mes.

Realmente, con esa cantidad nadie puede vivir; y cuenta que el señor Viso ha alcanzado una pensión mucho mayor que la de la mayoría de los jubilados con los antiguos sueldos.

Pide nuestro compañero, y con razón, que se exima de descuento a todos los que perciben haber pasivo menor de 2.000 pesetas, o que ésta sea la pensión menor; y que se haga el pago, lo mismo que a los activos, por los mismos habilitados y por igual sistema, pues lo actual para los jubilados es mucho más oneroso.

Llamamos la atención de las autoridades sobre estas consideraciones que nos parecen muy equitativas.



Muy interesante.—Se han recibido ya algunas de las fichas pidiendo en el turno de traslado voluntario.

Por cierto que muchas vienen con errores, y ha sido preciso devolverlas. Así, un Maestro nombrado en el último concurso envía 150 fichas, mal informadas por la Sección administrativa, como correspondía, y han sido devueltas.

Parece que se dan órdenes para que las fichas mal redactadas se rectifiquen, si tiene derecho, y las que no se ajusten al Estatuto se dejen sin curso, porque, de todos modos, si no están bien, serán devueltas. Y ello es un trabajo doble e inútil.



De pésame.—Se lo enviamos, muy sentido y fraternal, a nuestro querido amigo y compañero D. José Hueso y Carceller, Profesor de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Valencia, por el fallecimiento de su anciano y bondadoso padre, ocurrido en los últimos días.

Acompañamos a nuestro admirado amigo y a su familia en su profundo dolor por esta pérdida irreparable, y rogamos a nuestros lectores una oración por el descanso eterno del alma del finado.



De Madrid: indemnización de casa.—En el Ayuntamiento de Madrid se ha dado cuenta del dictamen proponiendo

que por el Negociado correspondiente se formulen las nóminas de indemnización por casa-habitación de los Maestros de las Escuelas nacionales de esta corte, exceptuándose los que desempeñan las que a continuación se expresan, cuyos Maestros no ocupan las habitaciones anejas a la Escuela, hasta que la Junta investigue las causas que lo motivan:

Plaza del Cordón, 3; calles de Santa Isabel, 12, niñas; Amaniel, 7, niños; Pozas, 12; Tutor, 29; Garcilaso, 5; Luna, 14, niños; travesía de Trujillos, 2, niños; Fúcar, 13, y Juan de la Hoz, 13 y 15.

Y el Ayuntamiento acordó aprobarle, y que respecto a los casos especiales citados por el señor Onís, relativos a que según la revisión hecha resultaba que más de diez Maestros nacionales estaban cobrando indebidamente la indemnización por casa, y, por lo menos dos de ellos percibían esta indemnización a pesar de habitar en el propio local de la Escuela, y otros ocho o diez Maestros podían habitar en las mismas Escuelas, y vivían fuera de ellas por propia conveniencia, se suspenda toda resolución hasta que se haga por la Junta una investigación más detallada de la que habían hecho los funcionarios del Negociado, y que pase también a estudio de la Junta de Primera enseñanza la enmienda verbal del señor Saborit, respecto al hecho de no figurar incluido en la nota el Maestro D. Francisco Torralba Casal, de la calle de Trujillo, número 2, que se consideraba con derecho a indemnización.

También se ha acordado:

Abonar a cada uno de los Maestros de las Escuelas de Sordomudos y Ciegos que a continuación se expresan, la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de indemnización por casa, con cargo a lo consignado en el capítulo IX, artículo sexto, concepto 504 del presupuesto vigente, en lugar de lo consignado para créditos menores de 1.000 pesetas, como fué acordado en 28 de marzo último: Doña Eugenia Villena, doña Angeles Mendoza, doña Carlota de Jorge, doña Inocenta González y D. José Agulló.

REGISTRO PAIDOLOGICO

Dispuesto en hojas sueltas, dentro de una carpeta.

Ejemplar, 4,00 pesetas.

REVISTA DE LIBROS

El primer año de Lenguaje. (Libro del Maestro)—Conversación, dibujo, escritura, lectura de lo escrito, trozos en prosa y verso de los mejores autores para recitarlos, para frasearlos y para servir de modelo en las lecturas del Maestro; canto, gramática, dictado-composición, etc., por D. Angel Llorca.

Trátase de un libro escrito con originalidad, editado con primor, presentado con elegancia, que puede servir de guía al Maestro para la educación del niño por medio del lenguaje, y contiene multitud de variados ejercicios hábilmente dispuestos para llenar cumplidamente su objeto.

El ideal que el autor se propone es que al llegar el alumno al final de su primer año de Escuela y al último ejercicio del programa de «El primer año de Lenguaje», es que ha oído hablar y ha hablado, ha oído leer y ha leído, ha visto escribir y ha escrito. No se le ha obligado a coger un libro; pero se le ha hecho sentir la necesidad del libro, del buen libro. Se le ha habituado a pensar en lo que hace, es decir, lo que piensa, y a darse cuenta de lo que dice.

Es todo lo que se puede pretender; y a buen seguro que si el Maestro sigue el plan que se le traza, ha de conseguir cumplidamente lo que se propone.

Hállase de venta en las principales librerías y en la Administración de **El Magisterio Español**, a 4 pesetas ejemplar y 4,50 remitido por correo certificado.



Legislación de Instrucción pública referente a Institutos generales y técnicos, por D. Miguel de Castro Marcos. Un volumen de 390 páginas, 6 pesetas, y un Apéndice, de 32 páginas.

Es una compilación, hecha metódicamente, por persona de gran competencia, funcionario digno y laborioso del Ministerio, que está aplicando todos los días la legislación que desarrolla en este libro interesante.

Expone, en el primer capítulo, la ley de Instrucción pública en la parte vigente; el Reglamento de Institutos, el plan de segunda enseñanza, etc. Trata luego

de todo lo referente a cátedras y su forma de provisión; de todo lo que afecta a los catedráticos en general, y de las oposiciones, jueces, convocatorias, reglamento de oposiciones, etc. En capítulos independientes desarrolla la legislación relativa a profesores especiales de Dibujo, Gimnasia, Idiomas y Religión, en los Institutos, y termina la parte referente a profesorado con un extenso capítulo de Auxiliares y otro de Ayudantes.

Lo que pudiéramos llamar segunda parte de la obra está destinada a los alumnos; las enseñanzas, los colegios incorporados, las conmutaciones de estudios, la disciplina escolar, exámenes y grados, etcétera. Hemos bosquejado ligeramente el plan y contenido de la obra para que nuestros lectores se formen una idea de la materia, pues ya hemos hablado de la competencia y cargo del autor. En suma, es una obra que hacía falta y que será muy estimada entre el personal de Institutos de segunda enseñanza, que deben gratitud al autor por sus desvelos para ofrecerle este notable y oportuno libro.



Técnica de Psicología experimental sin aparatos, por D. Anselmo González, Director del Colegio de Sordomudos, Ciegos y Anormales; un vol. de 276 páginas, 8 pesetas. Es libro utilísimo para todos los Maestros que, sin aparatos costosos, quieren conocer los nuevos métodos de la Psicología experimental, y examinar, según esos métodos, los sentidos, las sensaciones, la atención, la memoria, las facultades lógicas, el grado de inteligencia, etc., de sus discípulos.



Manual del Maestro, por D. Victoriano F. Ascarza; 3,50 pesetas. Es un libro indispensable para todos los Maestros y Maestras, pues expone, con método y claridad, lo que deben hacer en todos los momentos y casos de la vida profesional. Entre otras muchísimas cosas, contiene unas instrucciones y modelos para la Memoria de fin de curso, que todos deberán presentar dentro de poco, al terminar las tareas escolares.

Guía del opositor a Escuelas, por Ascarza; se publicará inmediatamente que se anuncien las oposiciones, con instrucciones para todos los actos, según el nuevo Estatuto, condiciones de la convocatoria, cuestionarios, libros más indicados para la preparación, reglas para los ejercicios y para el destino de los opositores, etc.



Biblioteca novelescociencia, por el Coronel Ignotus (José de Elola); 120 páginas, a dos columnas, con láminas en color, 4 pesetas. Son obras en que se armonizan los estudios científicos más modernos, visiones del porvenir altamente interesantes y una trama novellesca llena de atractivo y emoción; obras morales, instructivas y extraordinariamente interesantes. Van publicados diez tomos.

Asociaciones de Maestros

Asociación Nacional de Inspectores de Primera enseñanza.—La Directiva de esta Asociación, que acaba de dimitir de modo irrevocable sus cargos, ha acordado que quede abierta la votación para elegir nueva Junta enviándose las candidaturas durante el corriente mes a la Inspección de esta provincia.

Los cargos a elegir son los de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vice-secretario, Tesorero y dos Vocales. Cerrada en 30 de junio la votación, se publicará seguidamente el resultado de la misma.

Esperamos de todos los compañeros asociados que respondan al llamamiento como es conveniente y como aconsejan las circunstancias que viene atravesando el Cuerpo.

J. SALVADOR ARTIGA, ANGEL M. ZAPATER, EMILIA GONZALEZ-VALDES y RODRIGUEZ.

Albacete, 16 junio de 1923.

CON MOTIVO DE UNA JUBILACION

En nuestro apreciable colega «Heraldo Escolar», de Huesca, leemos el siguiente artículo, que transcribimos y agradecemos profundamente al colega que lo publica y a la Maestra que lo firma:

«Jubilación de un Maestro ilustre.—En pleno vigor de sus facultades intelectuales y físicas, aureolada su venerable cabeza por los laureles ganados con su magnífica labor de publicista y de Maestro, ha sido jubilado a petición propia don Ezequiel Solana, director de una de las graduadas de la corte y de la prestigiosa revista profesional **El Magisterio Español**.

Personalidad relevante dentro y fuera de España, que ha descollado en todas las disciplinas pedagógicas, impulsando la evolución de nuestras Escuelas hacia las normas educativas presentes; poeta de soberana inspiración, que cantó cual pocos sabrán hacerlo, por no sentirlo tal vez como él, a la religión, la patria, el niño y la Escuela, sus constantes amores; escritor de gusto depurado y de talento portentoso, cuyas incontables obras libe-

rarias y didácticas alzaronle a las más altas cumbres de la intelectualidad española, ni el nombre del señor Solana necesita nuestros modestísimos elogios, ni pretendemos al trazar estas líneas otra cosa que asociarnos, en la ocasión más solemne de su vida, al tributo de devoción y respeto que por todos cuantos le admiramos se le rinde.

Maestro de vocación privilegiada, que en aras de un santo entusiasmo por su profesión, desde sus años juveniles consagró las galas exquisitas de su ingenio a suavizar y embellecer, para cuantos los recorriésemos en pos de él, los áridos senderos de la enseñanza, aromando con las flores delicadísimas de su sentimiento la vida de la Escuela, para hacérsela así atractiva y amable. ¡Quién pudiera, como dice Lillo Rodelgo, en la dulcísima loa que le dedica, asistir a su último «Adiós» a la clase, y recibirlo, confundida entre sus discípulos, con vaho fragante de lágrimas!

Porque la figura prócer de D. Ezequiel Solana será, al dejar la enseñanza, insustituible. Caballero del ideal, en

cuya religión de sacrificio y amor a la Escuela y al Magisterio siguiéronle unos pocos de nuestros elegidos, logrando con su labor perseverante y sus acertadas campañas ennoblecerlos y dignificarlos en parte, dentro de una sociedad indiferente o despectiva, jamás nos doleremos bastante de su prematura jubilación, ni habrá homenaje digno de corresponder al cariño y gratitud que le debemos.

Justo es que quien tan fecundo empleo hizo de su vida, y de las aptitudes con que el cielo le dotó, goce en sus últimos años, tras los muy largos de lucha, reposo y felicidad junto a los suyos. Mas el olvido no puede caer sobre el nombre

ilustre del señor Solana, ni él debe, mientras exista, abandonar espiritualmente a los que, sintiendo la divina inquietud de renovación y perfeccionamiento en nuestra misión docente, seguimos sus doctrinas, y con él aguardamos llenos de fe el triunfo de la Escuela y la regeneración de la patria. Sepa, pues, que a su retiro iremos muchos a buscarle, esperando siempre encontrar en las columnas de **El Magisterio Español**, alma de su alma, consejo, guía y luz en sus artículos pedagógicos, grato deleite al corazón en las nuevas obras de bella literatura que todavía ha de producir.—**MARIA DEL PILAR SARRABLO DE LOPEZ.**»

SECCIÓN OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

Junio 15.—Real orden disponiendo se distribuya en la forma que se indica el crédito de 100.000 pesetas consignado en el presupuesto de gastos del Estado Sección 13, «Acción en Marruecos», «Ministerio de Instrucción pública», capítulo único, artículo único.—(5 abril).

—Otra autorizando al Director de la sucursal del Banco de España en Tarragona para que pueda hacer la transferencia de los depósitos de Habilitados de Maestros que se indican, a la Caja general, Tesorería de aquella capital.—(1.º junio).

—Otra desestimando protesta de don Juan Riesco; aprobando las oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, y nombrando para el expresado cargo a D. Manuel Mendía Santos.—(4 junio).

—Otra disponiendo quede adscrita a las enseñanzas del tercer grupo la plaza de Profesor auxiliar, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.—(6 junio).

—Otra nombrando a D. Luis Medina Jurado Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de La Laguna (Canarias).—(6 junio).

—Otra ídem a D. Santiago Candendo Profesor especial de Francés del Instituto de Zamora.—(7 junio).

—Otra disponiendo sea inserta en este periódico oficial la parte dispositiva de

la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Lugo contra la Real orden de este Ministerio, fecha 30 de enero de 1922.—(7 junio).

—Otra declarando que las Colonias escolares que el Ayuntamiento de esta Corte organice en el año actual en Cercedilla, sean desempeñadas por las Directoras a quienes corresponda por riguroso turno en le Escalafón, después de la última que dirigió la segunda del año anterior.—(7 junio).

5 ABRIL.—R. O.—PRESUPUESTOS PARA LA ESCUELA TÉCNICA DE MELILLA.—Constituida en Melilla la Comisión ejecutiva a la que los artículos 10 y 11 del Real decreto de 31 de agosto último encomienda la propuesta de organización de la Escuela General y Técnica de dicha plaza, y el presupuesto de gastos e ingresos de la misma.

Vista la propuesta que dicha Comisión formula.

Teniendo en cuenta que la Junta de Arbitrios de Melilla ha acordado conceder para dichos gastos durante este año económico la cantidad de 100.000 pesetas, y de conformidad con lo prevenido en los preceptos del citado Real decreto y con objeto de darles inmediato cumplimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se consigna en el Presupues-

to de gastos del Estado, Sección 13, «Acción en Marruecos», Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, capítulo único, artículo único, se distribuya durante el lapso de tiempo comprendido entre 1.º de abril corriente a 31 de marzo venidero en la siguiente forma:

	Pesetas.		Pesetas.
Personal		Un Profesor de Chelja, con el sueldo o gratificación anual de...	4.000
Un comisario regio con la gratificación anual de...	3.000	Un Profesor especial de Religión, con el sueldo o gratificación anual de...	3.000
Un Catedrático de Lengua latina y castellana, con las acumuladas de Preceptiva e Historia literaria del Bachillerato y estudios del Magisterio, las acumuladas de Lectura y Escritura de las enseñanzas de Artes y Oficios, con el sueldo anual de...	4.000	Un Profesor especial de Francés, con el sueldo o gratificación anual de...	3.000
Un Catedrático de Geografía e Historia, con el sueldo anual de...	4.000	Un Profesor especial de Dibujo, con el sueldo o gratificación anual de...	3.000
Un Catedrático de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Bachillerato, que explicará como acumuladas las asignaturas de Rudimentos de Derecho mercantil, Legislación y Economía política y Geografía general y especial de Marruecos de los estudios de comercio, con el sueldo anual de...	4.000	Un Profesor especial de Caligrafía, con el sueldo o gratificación anual de...	3.000
Un Catedrático de Matemáticas del Bachillerato y estudios del Magisterio, que explicará como acumuladas las Nociones de Geometría y Elementos de Construcción de Artes y Oficios, con el sueldo anual de...	4.000	Un Profesor especial de Gimnasia, con el sueldo o gratificación anual de...	3.000
Un Catedrático de Física y Química del Bachillerato y estudios del Magisterio, que explicará como acumuladas los Elementos de Aritmética mercantil y Aritmética y Elementos de Álgebra de Comercio, con el sueldo anual de...	4.000	Un Profesor especial de Música, con el sueldo o gratificación anual de...	3.000
Un Catedrático de Historia Natural, y Fisiología e Higiene, y como acumulada la Agricultura, con el sueldo anual de...	4.000	Dos Auxiliares de Ciencias, a 2.000 pesetas de sueldo o gratificación anual...	4.000
Un Profesor o Profesora numerario de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, con el sueldo anual de...	4.000	Dos Auxiliares de Letras, a 2.000 pesetas de sueldo o gratificación anual...	4.000
Una Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica, con el sueldo anual de...	4.000	Un Auxiliar de Pedagogía, Caligrafía y Prácticas de enseñanzas, con el sueldo o gratificación anual de...	2.000
Un Profesor de Derecho musulmán, con el sueldo o gratificación anual de...	4.000	Un Auxiliar de Labores y Economía doméstica, con el sueldo o gratificación anual de...	2.000
Un Profesor de Árabe vulgar y Literatura, con el sueldo o gratificación anual de...	4.000	Un Profesor auxiliar para los estudios de Comercio, que explicará la clase de Contabilidad, Teneduría de libros, Prácticas elementales y Oficina mercantil, con el sueldo o gratificación anual de...	2.000
		Un Profesor auxiliar para los estudios de Comercio, que dará la clase de Taquigrafía y Mecanografía, y sustituirá las clases de Contabilidad y Teneduría de libros en ausencias y enfermedades, con el sueldo o gratificación anual de...	2.000
		Un Auxiliar de Derecho musulmán, con el sueldo o gratificación anual de...	2.000
		Un Auxiliar de Árabe vulgar con ejercicios diarios prácticos, con el sueldo o gratificación anual de...	2.000
		Un Auxiliar de Árabe literal con ejercicios prácticos, con el sueldo o gratificación anual de...	2.000
		Un Auxiliar de Chelja con ejercicios prácticos diarios, con el sueldo o gratificación anual de...	2.000
		Importe anual...	89.000
		Y el resto, hasta la total que figura	

en el vigente presupuesto, Sección 13, capítulo único, concepto único, «Acción en Marruecos», se destinará a material de la Escuela.

2.º Que con cargo a la subvención de 100.000 pesetas concedidas por la Junta de Arbitrios de Melilla se satisfagan los siguientes gastos:

	Pesetas.
Un Profesor auxiliar para Artes y Oficios que sustituirá en las clases técnicas, con el sueldo o gratificación anual de... ..	2.000
Un Maestro de Talleres, que tendrá a su cargo las clases de Modelado y Vaciado, con el sueldo o gratificación anual de... ..	2.000
Un Maestro de Talleres de Metalistería y Repujado, con el sueldo o gratificación anual de... ..	2.000

3.º Que con cargo a dicha subvención se satisfagan también los gastos del personal administrativo y subalterno que el Comisario regio proponga, en armonía con lo preceptuado en el Real decreto de 31 de agosto de 1922, y las gratificaciones por residencia y acumulaciones al personal docente que la Comisión ejecutiva, a propuesta del Comisario regio, estimen debe concederse, a tenor de lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto citado.

4.º El resto de la cantidad concedida como subvención por la Junta de Arbitrios, en proporción que no podrá ser menor de 60.000 pesetas, deberá dedicarse a la organización de un grupo escolar anejo a la Escuela General y Técnica.—(Gaceta 15 junio).

1.º JUNIO.—R. O.—DEPOSITOS DE HABILITACION.—Visto el oficio de esa Sección administrativa, en el que da cuenta de las gestiones efectuadas para dar cumplimiento a la orden de la Dirección general de Primera enseñanza, por la que se disponía que los depósitos de fianzas constituidos por los Habilitados de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Reus, Montblanch y Falset, en esa provincia, D. Ramón Grau Llaudará, D. Juan Poblet y Civit y D. Miguel Bargalló Sentís, respectivamente, en el Banco de España de esa capital, lo sean en la Caja general de depósitos, según determina la legislación vigente, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Director de la mencionada sucursal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de habilitaciones de 30 de abril de 1902 y Real orden de 28 de junio del mismo año, se autorice al Director de la sucursal

del Banco de España de Tarragona para que pueda hacer la transferencia de los depósitos dichos a la Caja general, Tesorería de aquella capital.—(Gaceta 15 junio).

7 JUNIO.—R. O.—DIRECTORAS DE COLONIAS.—Visto el expediente que remite la Delegación regia de Primera enseñanza de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 30 del Real decreto de 16 de septiembre de 1913, promovido por la Junta municipal de Primera enseñanza de esta Corte, con motivo del voto particular formulado por el Vocal D. José Noguera contra el acuerdo de dicha Junta, tomado en sesión de 14 de abril último respecto al orden que debe seguirse para la designación de las Directoras de las Escuelas graduadas municipales voluntarias que han de encargarse de las Colonias escolares que en el presente año organizará el Ayuntamiento en Cercedilla:

Resultando que en el dictamen aprobado por dicha Junta en la citada sesión hay un párrafo que dice: «La duración de cada Colonia será de sesenta días, y para la dirección de la de Cercedilla se designará a las Directoras de Escuelas graduadas municipales que renunciaron el año pasado, por el orden riguroso que hayan obtenido sus plazas en propiedad; acuerdo tomado con el voto en contra del Sr. Noguera, que anunció voto particular a los efectos del artículo 30 del Real decreto de 16 de septiembre de 1913, con relación al personal que ha de dirigir las expediciones a Cercedilla»:

Resultando que, según manifiesta el Sr. Noguera en su voto particular, en el año anterior, primero de vigencia del Reglamento, se nombró para la primera Colonia a doña Carmen de Castro y para la segunda a doña Milagros Zubiri, números 1 y 5; haciéndose así por haber renunciado su derecho, por convenir a sus intereses, las Directoras números 2, 3 y 4; siendo lógico, añade, que habiendo actuado la señora Zubiri, última Directora del Escalafón, se nombre este año a los números 1 y 2 para la primera y segunda Colonia, y, en su consecuencia, y en contra a lo acordado por la Junta, suplica que se admita su voto particular y se acuerde que las Colonias de altura del presente año deben ser desempeñadas por las Directoras a quienes corresponda por riguroso turno después de la última, que fué la que dirigió la segunda del año anterior:

Visto el Reglamento de Colonias aprobado por el Ayuntamiento en el cual se previene «que en la dirección de las Colonias de Cercedilla alternarán las Directoras de las Escuelas municipales graduadas por el orden riguroso en que ha-

yan obtenido sus plazas en propiedad»:

Considerando que la buena marcha de un servicio público no puede supeditarse a la conveniencia particular de los interesados, con mayor motivo cuando se trata de un cargo voluntario, y el hecho de no aceptar en el año anterior las Direcciones números 2, 3 y 4, implica tal renuncia de su derecho el haber consumido el turno a que se refiere el citado Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que procede estimar el voto particular de referencia, y declarar que las mencionadas Colonias deben ser desempeñadas en el presente año por las Directoras a quienes corresponda por riguroso turno del Escalafón, después de la última que dirigió la segunda el año anterior.—(Gaceta 15 junio).

28 MAYO.—OO.—DIRECCIONES DE GRADUADAS.—En el expediente incoa-

do para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Abarán (Murcia), y la solicitud de D. Jesús González Martínez, núm. 3.157 del Escalafón general del Magisterio:

Teniendo en cuenta que D. Jesús González Martínez es el único solicitante y reúne las condiciones primera y segunda,

Se acuerda nombrarle, provisionalmente

—En el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Villamañán (León), y la solicitud presentada por doña Calimeria Montiel y Marcos:

Teniendo en cuenta que la única solicitante doña Calimeria Montiel Marcos reúne las condiciones primera y segunda,

Se acuerda nombrarla provisionalmente. (Gaceta 16 junio).

Riacha. S. S. S. Lo pedimos, pero dudamos que se consiga nueva ampliación.

SECCIÓN DE NOTICIAS

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se eleva a definitiva la graduación, con tres secciones, de la Escuela de niños del primer distrito de Medina del Campo (Valladolid).

—Se concede un mes de licencia a doña María de los Angeles Cadavieco, profesora de adultas de Oviedo.

—Se nombra, con carácter provisional, a D. José Barranco, director de la graduada de Ohanes (Almería).

Idem, con carácter definitivo, a don Luis Ponce Lizcano, director de la graduada de Piedrabuena (Ciudad Real); a D. José Moya, ídem de la de Arahal (Sevilla); a D. Santos Vicente Barroví, Regente de la práctica de Lérida; a doña Buenaventura Escarpenté, directora de la graduada de Almacellas (Lérida); a doña María Ana Elorza, ídem de la número 4 de Linares (Jaén), y a doña Luisa García Cordevilla, de la de Astillero (Santander).

—Se declaran incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública a don Manuel de Andrés, Maestro de Serch (Lérida), y a doña Gonzala Rosa, Maestra de Villardando (Salamanca).

—Se nombran, con carácter provisio-

nal, a doña Consuelo Fernández, directora de la graduada de Pola de Siero (Oviedo); a D. José Castilla Puerta, director de la de Motril (Granada), y a D. Blas Pont, ídem de la de Montalbán (Teruel).

—Se concede permiso para exámenes a D. Gumersindo Serrano, Maestro del Hospicio de Burgos.

—Se desestima petición de permuta formulada por las Maestras de Almeijenda y Mugías (Coruña), doña Delfina Caamaño y doña Leonor Caamaño.

—Se nombran Maestros sustitutos: de Herreros (Soria), a D. Remigio Hernández Bel; a D. Claudio Sotelo, de Viso (Pontevedra), y a doña Donatila López Conejo, de Cillanueva (León).

—Han sido jubilados por edad: don Joaquín Candanedo, Maestro de Naves (Oviedo); D. Pantaleón Miguel Castañer, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), y doña María de la Concepción Campo, de Bilbao.

—Se prorroga por un año la sustitución por imposibilidad física de la Maestra de Bienvenida (Badajoz) doña Jenara Gutiérrez.

—Se autoriza a D. Antonio de la Hoz

Forner, para establecer una Escuela privada en La Roda (Albacete).

—Se aprueban permutas de cargos entre D. José González Hernández, Maestro de Balazote (Albacete), y D. Francisco Blanco, de La Marina (Alicante); entre D. Manuel Alonso García, de Acheana (Granada), y D. Manuel Mendoza, de Ambrós, ídem; entre D. David Crige Ingelmo, de San Cristóbal de la Cuesta, y D. Enrique Marchante, de Alberguería de Herguejuela (Salamanca); entre D. Timoteo Serrano, de Alcázar del Rey, y D. José Briones, de Valparaíso de Abajo (Cuenca); entre D. Feliciano Durban, de Huertapelayo (Guadajara), y D. Camilo Juan Andrés, de La Estrella-Mosqueruela (Teruel); entre doña María del Socorro Madrid, de la graduada aneja a la Normal de Valladolid, y doña Aurea Hernández, de Reinosa (Santander); entre doña Asunción López Valera, de Odolla, y doña Regina Encinas López, de Rabanal Viejo (León); entre doña Francisca Rodríguez Iglesias, de Mocado, y doña Carmen González, de Tellido (Orense), y entre doña Escolástica Riera, de Abanades (Guadalajara), y doña Asunción Sandinos, de Paracuellos de Jarama (Madrid).

—Se declara incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, a doña Aurelia Anguita, Maestra de Cernados (Orense).

—Se nombra a doña Josefa Estofía, Maestra sustituta de Bellvehi (Lérida).

DE PROVINCIAS

Toledo.—Ha sido nombrado en virtud de permuta, Maestro propietario de Mochedas de la Jara, D. Jacinto Montero de Espinosa.

—Se ha remitido a la Junta de Derechos pasivos el expediente de la Maestra jubilada de Villamuelas, doña Isidora Escobar, que solicita su clasificación.

—Ha solicitado el reingreso el Maestro excedente de esta provincia, D. Juan Mateo Sanz, habiéndose remitido el expediente a la Dirección general.

—Para el 10 del corriente esta señalada la elección de habilitado de los Maestros nacionales del partido de Madrideojos, que se celebrará en el referido pueblo.

—Ha sido nombrada Maestra interina de Catera, doña Norberta Herrero.

—Ha sido nombrada Maestra propietaria de la Escuela nacional de niñas de Azafía, y por reingreso doña Leona Negro, habiéndose posesionado el 1.º de mayo último.

—Ha sido nombrado Maestro interino de Madrideojos D. Agustín de Torres Rubio, el cual se posesionó el 19 de mayo próximo pasado.

—Se ha concedido la excedencia a la Maestra de El Membrillo doña María del Carmen Galán y López.

—Ha sido jubilada la Maestra de Sección de la Escuela graduada de Villa de Don Fadrique, doña María Fernández Marcos, habiendo cesado a petición suya antes de su clasificación, el 15 de mayo último.

—Ha fallecido la Maestra propietaria de Calzada de Oropesa, doña Manuela Fernández, habiendo quedado, por tanto, vacante la referida Escuela.

Oviedo.—Ha quedado vacante, por jubilación del que la desempeñaba, la Escuela del barrio de la Corrodoria, anejo a Oviedo, a dos kilómetros de la misma; carretera y tranvía por 0,15 pesetas; Escuela unitaria, con casa-habitación; médico, farmacia, teléfono, etc.

CRONICA GENERAL

De Marruecos

«El alto comisario de España en Marruecos participa lo siguiente:

En la zona occidental, bañándose en río Lucus, y proximidades Tefer, las fuerzas al mando de un oficial, pereció ahogado soldado batallón León, Esteban Martínez.

Hoy fué tiroteada la posición de M^o Ter, resultando muerto soldado del Serrallo, Cosme Duero.

En la zona oriental, en la noche de ayer, salió del campamento de Drius un camión blindado para remolcar otro que había quedado en carretera Batel-Drius, después de retirado el servicio, siendo hostilizado al regreso, y resultando herido grave el soldado conductor José Fraile de la Cruz.»

De Madrid

Los obreros de Vías y Obras de la Compañía de Madrid, Zaragoza y Alicante formaron un Sindicato y presentaron unas bases que la Compañía no aceptó.

quedando despedidos más de 500 obreros.

—En el Consejo de ministros celebrado ayer fué aprobado el proyecto de ley sobre tenencia indebida de armas, que será leído en el Senado. Se autorizó al ministro de Hacienda para presentar a las Cortes varios proyectos de petición de créditos extraordinarios.

De provincias

A las once de esta mañana, en Bilbao, descendía por el puente de Isabel II un autocamión de la Sociedad Española, cargado con 50 balas de oxígeno. Al tratar de salir de los rieles del tranvía para dejar paso a uno de estos vehículos, se desprendió una de las botellas, estallando estrepitosamente.

Saltó el tapón de la misma y fué a parar sobre un vagón detenido bajo el puente; pero antes alcanzó a una mujer de cincuenta años, llamada María Elío, que falleció a los pocos momentos; también resultaron heridas otras dos personas.

—La huelga de Barcelona ha continuado hoy igual, y ha circulado el mismo número de carros y vehículos; los carros, guiados y custodiados por soldados. Algunos carros iban cargados de naranjas, y otros, con jaulas de gallinas, que guiaban sus dueños sin fuerzas de custodia.

En el puerto, además de trabajar los obreros del Montepío de San Pedro Pescador, han trabajado otros no afiliados.

En los mercados han escaseado las frutas y verduras, como en días anteriores; pero ha habido abundancia de pescado fresco, carnes y huevos.

Los patronos aseguran al capitán general que el lunes darán la orden de trabajar con los elementos que se presenten.

El gobernador y el capitán general han salido para Madrid por orden del Gobierno para darle cuenta de la situación.

NOMENCLATOR DE LAS ESCUELAS NACIONALES DE MADRID

Interesante folleto. Contiene datos completos de la situación de todas las Escuelas, Maestros y Maestras que las desempeñan, vacantes, casa-habitación, etc.

Precio una peseta. Está de venta en la «Librería de la Infancia», en la de O. Zamora y en esta Administración.

Correspondencia

Tamón. A. A. B. Debe poner el número del Escalafón de 1922; no hace falta que su esposa envíe hoja de servicios; en el traslado voluntario bastan los datos de las fichas.

Villar de Crecente. V. A. Aténgase a las instrucciones del periódico, poniendo las Escuelas por orden alfabético, dentro de cada provincia, y a la derecha de cada plaza el número de preferencia.

Puente Genil. F. A. C. Ya dijimos desde el primer día que ese derecho está reconocido por sentencia del Supremo, y que no lo puede quitar un decreto; esperamos que se aclarará reconociéndolo a todos cuantos ya lo tenían.

Fontecha. S. Z. P. No tiene todavía número en el Escalafón, ponga en su lugar «no incluida aún»; no hace falta hoja de servicios; es preciso esperar la convocatoria para conocer esos detalles de solicitudes.

Freixá. J. M. Pueden solicitarse plazas de nueva creación; ahora se piden esas resultas y cualquiera otra plaza, aunque esté provista, y se sepa o se sospeche que puede vacar pronto.

Estollo. M. M. Ya no se anuncian vacantes, hay que pedir las plazas que convengan para cuando queden vacantes; los limitados pueden pedir Escuelas en poblaciones menores de 501 habitantes, aunque estén provistas en propiedad.

Lantadilla. M. M. No tenemos noticia de ninguna vacante en la región que usted dice.

Copiñal. F. M. R. Los recreos están incluidos en las cinco horas; conviene esperar instrucciones sobre toda esa parte del Estatuto; durante el período de clases nocturnas se darán también las cinco horas dichas.

Zarra. M. B. Esos documentos sirven de cualquiera fecha; sólo se envía una ficha por cada Escuela y tres relaciones; instancia ninguna.

OPOSICIONES A ESCUELAS

Para la preparación de los ejercicios debéis utilizar el Cuestionario más completo de los publicados hasta ahora, editado por el **CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES**, Huertas, 10, Madrid.

Precio: una peseta; por correo 1,50



DIRECCION

El Magisterio Español se publica sin interrupción alguna desde el año 1866, en que fué fundado. En la actualidad se reparte los *martes, jueves y sábados* en números de 16 y 24 páginas.

Suscripción, **20** pesetas anuales, por las que recibe el suscriptor:

Cuatro tomos, con índices trimestrales, con unas 700 páginas de informaciones profesionales y legislativas.

Un tomo de la *Escuela en Acción* de unas 300 páginas.

Unas 200 páginas de *Informaciones pedagógicas*.

Unas 200 páginas de *Conocimientos útiles*.

Un tomo de unas 300 páginas que forma el *Anuario de la Escuela*, en septiembre.

Un tomo de unas 500 páginas que forma el *Anuario del Maestro*, en enero, y

Libros escolares por valor de 7 pesetas.

Para tener derecho a las ventajas anteriores ha de hacerse el pago por años adelantados. Su importe puede enviarse por Giro postal, sobre monedero, carta-orden o letra sobre cualquier entidad de Madrid.

Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error que hallen en las direcciones.